



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

X

2

Que es indispensable contar con el instrumento legal que brinde la norma de coacción para imponer la medida y sancionar a quien no se ajuste a derecho;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TRELEW, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) Fijase la obligatoriedad para todos los comerciantes de extender al público, cuando el mismo la solicitare, una boleta o factura de venta que lleve inscripta la razón social o nombre del propietario; el detalle de la compra efectuada especificando la mercadería vendida; su naturaleza, cantidad, calidad e importe de la misma.

Artículo 2º) Todos los comercios deberá exhibir en su local un cartel alusivo a la obligatoriedad de extender la boleta o factura, el que deberá estar colocado en lugar visible; ese cartel será provisto por la Municipalidad en forma gratuita a los comercios reconocidos.


Artículo 3º) El incumplimiento a los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multas por valor de \$ 200,= a \$ 1.200,=.

Artículo 4º) La reincidencia a la infracción al art.1º por parte de los comerciantes, podrá dar lugar a la clausura temporaria del local, por parte del municipio.

Artículo 5º) Derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 6º) Regístrese su sanción y gírese al Departamento Ejecutivo.

VO.-


José Carlos Castro Blanco
Secretario Legislativo




ANIBAL DANTE GARCIA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

TRELEW, 30 de enero de 1974.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en
uso de las atribuciones conferidas por el Art. 78° de la Ley 55, ///

P R O M U L G A la presente ORDENANZA con o N° 353/74.-


NESTOR ORLANDO MOREJON
SECRETARIO DE GOBIERNO




CESAR MAC KARTHY
INTENDENTE MUNICIPAL
TRELEW